

La defensa de Ordóñez

... «De unidad de producción, la familia ha pasado a ser unidad de consumo. Las actitudes y los roles han cambiado. La libertad sexual ha sido en nuestro tiempo lo que fue en otras épocas la libertad de pensamiento: un hecho revolucionario. Las tasas de nupcialidad se desploman, el número de parejas de hecho supera en algunos países al de matrimonios, las relaciones sexuales, con hijos extramatrimoniales, han aumentado significativamente, el número de hijos por matrimonio ha descendido»...

... «Está claro que el divorcio aparece hoy en España, a finales del siglo XX, como un debate tardío. Un debate que ha sido ya resuelto por todos los países industriales desde el siglo XIX y que ya no apasiona a nadie. Por tanto, lo que tenemos que decir para empezar en estos instantes en España es simplemente que la existencia del divorcio se asienta en el principio de aconfesionalidad del Estado y de libertad de religión y creencia. Que la ley es así solamente imperativa para aquellos que hacen uso de ella, que es una ley que permite hacer, que no obliga a hacer, que atribuye derechos, que simplemente autoriza»...

... «No tiene, por tanto, sentido la negativa al divorcio basada en la defensa de la familia. A la

familia la deshace mucho antes el desamor, el abandono, el adulterio, el desamparo»...

... «El hombre quiere que las leyes le dejen vivir. No es el Estado el guardián de las conciencias de sus súbditos. El divorcio no tiene sentido si no es precisamente para sentar el matrimonio. En la sociedad moderna se trata de un acto en el que dos extraños se encuentran y se redefinen. En la sociedad industrial moderna, el matrimonio es la cristalización de la esfera privada de la existencia»...

Santa Sede

... «La Constitución española significa ni más ni menos que la recuperación por el Estado de la soberanía en materia de efectos civiles de los matrimonios. No obstante, el proceso de secularización del Estado ha encontrado en esta ley unos límites, derivados con los acuerdos de la Santa Sede, pero que quede claro que no podemos aceptar ninguna lectura de los acuerdos que sea contraria a la Constitución española. No podemos hacer una ley de Divorcio que mutilara o limitara a la familia. Creemos que un divorcio libre es el complemento de un matrimonio responsable»...

... «Nuestra filosofía es que no basta el simple acuerdo de las partes para disolverlo, sino que es

necesario que este acuerdo esté basado en que la unión matrimonial está rota y que la base afectiva y de convivencia ha quedado devastada»...

... «Nuestro divorcio se inscribe en el sistema del divorcio sin probar culpabilidad. Basta el acuerdo de las partes basándose en la ruptura de la unión matrimonial, bien mediante la separación judicial o mediante el cese efectivo de la convivencia conyugal durante dos años. Fuera de estos casos, es necesario alegar una causa cierta de culpabilidad»...

... «Desde esta filosofía, la ponencia y la comisión han trabajado sobre el texto inicial del Gobierno, introduciendo modificaciones de las que se pueden señalar como básicas las siguientes:

1) Atribuir los mismos efectos civiles a todos los matrimonios celebrados con arreglo a las confesiones religiosas, por principio de no discriminación entre religiones. Junto a ello se ha intentado cerrar algunos casos de fraude en la jurisdicción canónica.

2) Recoger la separación judicial por mero acuerdo de los cónyuges sin más requisitos.

3) Reducir los plazos de divorcio a la mitad.

4) Tratar el problema del cónyuge que ha sido culpable, pero que pasado cierto tiempo,

cinco años, tiene derecho a consolidar su situación.

5) Recoger el caso de divorcio directo de atentado a la vida del otro cónyuge.

6) Contar los plazos para el divorcio a partir de la interposición de la demanda de separación previa.

7) Permitir, con la consiguiente carga de la prueba, que sea compatible la separación conyugal con el mantenimiento de la vida en el mismo domicilio.

8) Aplicar la cláusula de dureza cuando lo pida el cónyuge abandonado o inocente con límite de tiempo de arbitrio judicial en casos contados y gravísimos.

9) Respetar el que el juez oiga a los hijos mayores de doce años y que no se separe a los hermanos.

10) Agilizar el procedimiento en el caso de común acuerdo.

11) Extremar la preocupación por las consecuencias económicas del divorcio, protegiendo a la parte más débil.

«Estas modificaciones no alteran la filosofía fundamental del proyecto del Gobierno, sino que clarifican la idea de un divorcio sin culpa, que no exija requisitos innecesarios cuando se produce la constancia de la ruptura. Un modelo avanzado de divorcio por quiebra irremediable del matrimonio»...